



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
UNIDAD DE TRANSITO Y SEGURIDAD PUBLICA

DECRETO MUNICIPAL N° 1743

LONGAVI, 17 NOV. 2022

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021 por el cual asume funciones el Sr. Alcalde de la Comuna don Cristian Menchaca Pinochet.

Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 30 de junio de 2022 por el cual aprueba nombramiento de doña Nancy Chavez Peña como Secretario Municipal Suplente.

El Decreto Alcaldicio N° 975 de fecha 03 de noviembre de 2022, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en los funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 920 de fecha 02/11/2022, que nombra Administradora Municipal a la señora Sonia Gonzalez Contreras.

El convenio de colaboración Municipalidad de las Condes y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 13 de septiembre de 2022.

El Decreto Alcaldicio N°1003 de fecha 10 de noviembre de 2022, que establece orden de Subrogancia del Señor Alcalde y Directores Municipales, por ausencias formalizadas.

La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, el convenio de colaboración Municipalidad de las Condes y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 13 de septiembre de 2022.

DECRETO:

APRÚEBESE en todas sus partes el Convenio de colaboración entre la Municipalidad de las Condes y la Municipalidad de Longaví, con fecha 13 de septiembre de 2022.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"



V. Arancibia Jaque
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

L. Alvares/I. Yáñez

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Unidad de Transito
- Ofician de Partes



Sonia Gonzalez Contreras
SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Las Condes, a **13 SET. 2022**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Daniela Peñaloza Ramos, chilena, Psicóloga, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, Rol Único Tributario número 69.130.600-3, representada por su Alcalde don Cristián Menchaca Pinochet, chileno, Técnico Naviero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, Región del Maule, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Longaví, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- ♦ Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.



QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Longaví, en forma separada.

SÉPTIMO:

La Municipalidad de Las Condes podrá donar a la Municipalidad de Longaví, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.



DÉCIMO:

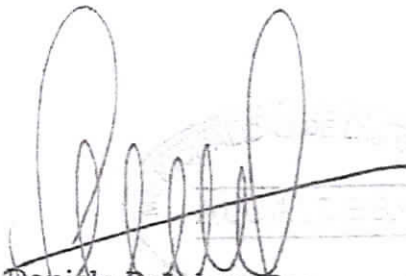
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Longaví y dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de doña Daniela Peñaloza Ramos, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2988, de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de don Cristián Menchaca Pinochet, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Longaví, consta en el Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021.


Daniela Peñaloza Ramos
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes



Cristián Menchaca Pinochet
Alcalde
Municipalidad de Longaví


DIRECTOR
JURÍDICO